

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2024-00027

San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del viernes cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00027, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información en línea, en nuestro sitio WEB, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **"Atentamente solicito pueda compartir todas las resoluciones ambientales y anexos (EsiA y otros) del titular Avícola Santa Clara, S.A. de C.V."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental envió la siguiente Respuesta:

**"Estimado usuario, respecto a su solicitud: se informa que se ha realizado una búsqueda exhaustiva referente a su solicitud en el sistema de Evaluación Ambiental y no contamos con resoluciones emitidas y tampoco contamos con estudios de impacto ambiental recibidos a nombre Avícola Santa Clara, S.A. de C.V."**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la información solicitada por inexistencia.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS